

Estimados Clientes,

Teniendo en cuenta el inicio de los vencimientos para transmitir a la DIAN la información exógena correspondiente al año gravable 2022, a continuación encontrarán algunas de las novedades más relevantes respecto del año gravable 2021:

1. Personas que pertenecen al régimen simple de tributación están obligadas a realizar varios reportes en exógena si sus ingresos brutos superan los \$500.000.000.
2. Se incluyen como sujetos obligados las propiedades horizontales comerciales, industriales y mixtas, que deberán remitir la información de los bienes o áreas comunes destinados a la explotación comercial, industrial o mixta.
3. Se establece que, en la información de inversiones en certificados a término fijo y/o otros títulos, los intereses causados y pagados y las retenciones en la fuente practicadas reportados en el formato 1020 no deberán ser informados en los formatos 1001, 1014, 1056, 1159 y 5247 de pagos y abonos en cuenta y retenciones practicadas.
4. Respecto a la información de ingresos recibidos para terceros se precisa lo siguiente:
 - Los pagos o abonos en cuenta que se realicen bajo el concepto de rentas de trabajo y de pensiones únicamente se deberán reportar de acuerdo con los parámetros establecidos para el formato 2276.
 - La información de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones, y la información de las operaciones reportadas en virtud de los contratos de colaboración empresarial no deberá ser reportada en el formato 1647 - Ingresos recibidos para terceros.
5. Se establecen instrucciones para la elaboración de pagos o abonos en cuenta por rentas de trabajo a los asalariados e independientes a los cuales se les practicó la retención de que trata el artículo 383 del E.T.
6. Se modificó la versión de los siguientes formatos:
 - 1034 Estados financieros consolidados (versión 6);
 - 1035 vinculados económicos nacionales (versión 8);
 - 1036 subordinadas o vinculadas del exterior (versión 9);
 - 1036 subordinadas, vinculadas del exterior o controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia, ECE (versión 9);
 - 2276 Información de rentas de trabajo y pensiones (versión 4);
 - 1476 Información de registros catastrales y de impuesto predial (versión 12);
 - 1406 información de registros catastrales (versión 10), y;

La información suministrada en este documento no constituye asesoría legal y no compromete la responsabilidad, ni la opinión profesional propia de nuestra Firma. En caso que se pretenda actuar conforme a ésta o bajo otro criterio, puede contactarnos para ofrecerle la información detallada y un análisis específico de sus negocios. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS · 2023

- Se incluye el formato 2743 versión 1, en el que se reportará la Información de los bienes y áreas comunes destinados a la explotación comercial, industrial o mixta de la propiedad horizontal.
7. Se modifican las especificaciones en la información a suministrar por los vinculados económicos.
 8. Se cambian las especificaciones en la información a suministrar por las entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia, ECE.
 9. Se ajustan las especificaciones en la información a suministrar por de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones.

Esperamos que la información resulte de utilidad.

Cordialmente,

Ruiz & Asociados